

7116 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 278/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 278/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la resolución de 20 de junio de 1990 del Jefe del Área de Ayudas de la CEE a los Intercambios, confirmada, primero, en reposición por acuerdo de 25 de abril de 1991 y, posteriormente, en alzada por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

7117 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 288/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 288/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Jefatura del Área de Ayudas de la CEE a los intercambios de fecha 4 de julio de 1990 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de 11 de abril de 1991 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1991; todo ello sin costas, y sin olvidar lo dicho en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

7118 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 9.504/90, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1983, interpuesto por don José Domínguez Mora.*

Con fecha 27 de enero de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1983, promovido por don José Domínguez Mora, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Domínguez Mora contra las Resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial, y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don José Domínguez Mora por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada, con fecha 27 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), recaída en el recurso seguido en la misma con el número 1.159/1983, sobre reducción de la jornada de trabajo de funcionarios que pertenecieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

7119 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49.393, interpuesto por don Martín Marcos Martín.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.393, promovido por don Martín Marcos Martín, sobre concentración parcelaria de la zona de Carpio del Campo (Valladolid); Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Martín Marcos Martín, contra la Orden de 15 de diciembre de 1987, que confirmamos por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a tal declaración, concretamente reconociendo la falta de jurisdicción de este órgano y la competencia de la jurisdicción civil, a los efectos del artículo 5 de la L. J. C. A.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

7120 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 274/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 274/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la resolución de 18 de julio de 1990 del Jefe del Área de Ayudas CEE a los Intercambios, confirmada, primero en reposición, por acuerdo de 7 de mayo de 1991 y, posteriormente,